

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-12-2022. Informo al señor Juez que en este proceso el apoderado de la parte demandante informa que obtuvo el correo electrónico por vía WhatsApp para notificar al demandado JUAN GABRIEL PORTILLA MARTINEZ.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2741
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00371-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPSOCIAL-COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL
DEMANDADOS: JULIO ANDRES PANIAGUA FLOREZ
MARIA EUGENIA PORTILLA MARTINEZ
JUAN GABRIEL PORTILLA MARTINEZ

Teniendo en cuenta el escrito anterior, no es procedente acceder a la notificación por correo al demandado JUAN GABRIEL PORTILLA MARTINEZ, en el cual manifiesta el apoderado que lo obtuvo por WhatsApp de la hermana del demandado ya que no fue directamente la persona demandada la que dio el correo electrónico y no es suficiente evidencia que permita establecer que efectivamente dicho correo sea del demandado.

Se requiere a la parte interesada para que impulse el presente proceso, y atienda el requerimiento que hizo el Juzgado mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2022 en el sentido de aportar nueva dirección para notificar a los demandados JULIO ANDRES PANIAGUA FLOREZ y MARIA EUGENIA PORTILLA MARTINEZ o en su defecto solicitar su emplazamiento.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria